

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6169

Ref. Expediente N° 16083734

Señor(a)
DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2014/056940				
Fecha de Presentación Internacional	23 de septiembre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	N° 16-083734-00000-0000	04 de abril de 2016
Reivindicaciones:	N° 16-083734-00000-0000	04 de abril de 2016
	N° 16-083734-00004-0000	22 de junio de 2016
	N° 16083734	13 de febrero de 2018
Prioridad(es):	Pais: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/882,666 Fecha: 26 de septiembre de 2013	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6169

Ref. Expediente N° 16083734

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 16083734 del 13 de febrero de 2018).

Título de la solicitud: “COMPOSICIÓN DE FLUIDO DE PERFORACIÓN QUE COMPRENDE UN ALCOHOL PROPOXILADO Y UN ALCOFOL PROPOXILADO Y ETOXILADO, ÚTIL PARA REDUCIR LA ACRECIÓN DE BITUMINA EN COMPONENTES DE PERFORACIÓN” (modificado Radicado N°. 16083734 del 13 de febrero de 2018).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener, un aditivo efectivo para limpiar e inhibir la acreción de bitumen y otros fluidos o sólidos en y sobre el equipamiento de perforación, en particular uno que demuestra buena biodegradabilidad y baja toxicidad acuática (N° 16-083734-00000-0000, Pág. 2, Líneas 9-12).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un aditivo anti-acreción que comprende (N° 16-083734-00000-0000, Pág. 2, Línea 15 – Pág. 3, Línea 7): i) desde 5 hasta 50 partes en peso de un alcohol propoxilado de la fórmula:

Página 2 de 14

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6169

Ref. Expediente N° 16083734

RO-(PO)x

ii) desde 95 hasta 50 partes en peso de un alcohol propoxilado y etoxilado de la fórmula:

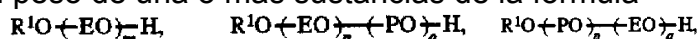
R1O-(PO)y-(EO)z

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E21B 37/06, C09K 8/524, C09K 8/04.

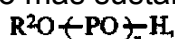
5. Reivindicaciones relativas a un segundo uso (Art. 21 D 486)

Las reivindicaciones 1 - 3, que se refieren a un fluido de perforación de base acuosa, no pueden ser objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuírsele un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial, de acuerdo con el Art 21. Debido a que estas composiciones se habían divulgado previamente en el documento D1 US5705476 que enseña agentes humectantes de baja espuma, que consisten en:

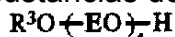
I) del 30 al 90% en peso de una o más sustancias de la fórmula



y / o II) del 70 al 10% en peso de una o más sustancias de la fórmula



y III) 0 a 30% en peso de una o más sustancias de la fórmula



Para ser empleados en licores acuosos utilizados en procesos textiles, para formular agentes de protección de cultivos, y similares (Resumen; Col. 1, Líneas 10-16).

De esta forma, las presentes composiciones se refieren a la aplicación de composiciones conocidas previamente sobre productos no mencionados en la divulgación inicial, es decir que corresponde a un segundo uso de las composiciones divulgadas en el documento US5705476.

6. De la solicitud de patente

Título

El título señala “ALCOFOL PROPOXILADO”. Se sugiere corregir el error tipográfico en el título.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6169

Ref. Expediente N° 16083734

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a las composiciones mencionadas en la tabla 1, lo cual no evidencia la acción de todas las composiciones reclamadas, sino que se hace una generalización de manera especulativa.

Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a las composiciones que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los compuestos soportados

Compuestos/ Radicales	Soporte de los ejemplos presentados
Alcohol propoxilado	$C_8H_{16}O-(PO)_5$
Alcohol propoxilado y etoxilado	$C_8H_{16}O-(PO)_5-(EO)_8$, $C_8H_{16}O-(PO)_5-(EO)_{10}$
R	C_8H_{16}
x	5
R ¹	C_8H_{16}
y	5
z	8, 10
viscosificador	Goma de xantana
aditivo de pérdida de fluido	No se menciona
Lubricante	No se menciona
agente de control de espuma	No se menciona
material de ponderación	No se menciona
Sal	No se menciona
tensoactivo	No se menciona

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6169

Ref. Expediente N° 16083734

- La reivindicación 1 no menciona las proporciones de los componentes del fluido de perforación. Se le recuerda al solicitante que una reivindicación tipo composición debe ser definida en función de sus características técnicas esenciales, las cuales corresponden a sus ingredientes esenciales (en este caso, el nombre químico específico de cada uno de los compuestos utilizados en la preparación de la composición) y la proporción específica y delimitada en la que se encuentra cada uno de ellos. Por lo tanto se requiere al solicitante que defina las proporciones, de acuerdo al soporte presente en la descripción.
- La reivindicación 1 emplea el término “viscosificador” que no es correcto en el idioma español. Se sugiere reemplazar por la expresión “agente modificador de viscosidad”
- La reivindicación 4 menciona componentes adicionales en el fluido, que de ser fundamentales para el fluido deben mencionarse en la reivindicación 1 que es la independiente y contiene todas las características de la invención. Adicionalmente, no especifica la concentración de los componentes adicionales en el fluido de perforación. Se sugiere hacer la corrección necesaria.
- La reivindicación 1 utiliza la expresión: “*opcionalmente*”, que precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- La reivindicación 4 emplea el término: “*uno o más*”, que es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 1, 4, no son concisas, ya que los términos: “*viscosificador*”, “*aditivo de pérdida de fluido*”, “*un lubricante*”, “*un agente de control de espuma*”, “*un material de ponderación*”, “*una sal*”, “*un tensioactivo*”; no especifican un compuesto específico por su nombre químico o fórmula, sino por la función o actividad que desempeñan. Se sugiere definirlos por su nombre o estructura química.

Se requiere a la solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la

Página 5 de 14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6169

Ref. Expediente N° 16083734

solicitud de prioridad: 26 de septiembre de 2013, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5705476	"Low-foaming wetting agent consisting of various alkoxyated alcohol mixtures"	06/Enero/1998
D2	US20110281777	"Drilling fluid and methods"	17/Noviembre/2011

El documento D1¹ divulga nuevos agentes humectantes poco espumosos que consisten en:

- I) del 30 al 90% en peso de una o más sustancias de la fórmula

$$R^1O-(EO)_m-H, \quad R^1O-(EO)_n-(PO)_o-H, \quad R^1O-(PO)_p-(EO)_q-H,$$
y / o II) del 70 al 10% en peso de una o más sustancias de la fórmula

$$R^2O-(PO)_r-H,$$
y III) 0 a 30% en peso de una o más sustancias de la fórmula

$$R^3O-(EO)_f-H$$

en la que todos los porcentajes dados se basan en el peso total del agente humectante (Resumen).

El documento D2² divulga un fluido de perforación que comprende: un tensioactivo no iónico que incluye al menos uno de un etoxilato de alcohol ramificado y un etoxilato de alcohol rematado, un mejorador de detergente y un viscosificador (Resumen).

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La **reivindicación 1** consiste en: *"Un fluido de perforación de base acuosa que comprende..."* (Radicado N°. 16083734 del 13 de febrero de 2018).

1 URL: <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=5705476A&KC=A&FT=D>

2 URL: <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2011281777A1&KC=A1&FT=D>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6169

Ref. Expediente N° 16083734

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un fluido de perforación de base acuosa que comprende	Composición que comprende:
un aditivo anti-acreción, que comprende:	Agente humectante que comprende (Col. 3, Líneas 10-15):
i. desde 5 hasta 30 partes en peso de un alcohol propoxilado de la fórmula: $RO-(PO)_x$	Muy preferiblemente 30 a 60% en peso de $R^2O-(PO)_rH$ (Col. 3, Líneas 10-15)
R = alquilo lineal o ramificado que tiene desde 8 hasta 16 carbonos	R^2 = alquil $C_8 - C_{16}$ (Col. 2, Líneas 55-60)
x es desde 1 hasta 10	r es 1 a 20 (Col. 2, Líneas 17-18)
ii. desde 95 hasta 70 partes en peso de un alcohol propoxilado y etoxilado de la fórmula: $R^1O-(PO)_y-(EO)_z$	Muy preferiblemente 40 a 70% en peso de $R^1O-(PO)_p-(EO)_qH$ (Col. 3, Líneas 10-15)
R^1 = alquilo lineal o ramificado que tiene desde 8 hasta 16 carbonos	R^1 = alquil $C_8 - C_{16}$ (Col. 2, Líneas 55-60)
y es desde 2 hasta 10	p es 1 a 10 (Col. 2, Líneas 19-20)
z es desde 3 hasta 20	q es 1 a 10 (Col. 2, Líneas 19-20)
las partes en peso se basan en el peso combinado del alcohol propoxilado i y un alcohol propoxilado y etoxilado ii	todos los porcentajes dados se basan en el peso total del agente humectante (Resumen)
EO y PO se refiere a óxido de etileno y unidades de óxido de propileno, respectivamente	EO = mol de óxido de etileno, PO = mol de óxido de propileno (Col. 4, Líneas 39-40)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 cuando el viscosificador no está ya que es opcional su presencia, habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6169

Ref. Expediente N° 16083734

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: ejemplos de alquil incluyen octilo, i-octilo, 2-etil-hexilo, nonilo, i-nonilo, decilo (D1, Col. 2, Líneas 40-43).
- Reivindicación 3: 2-etilhexanol-(PO)₈-(EO)₆. Si bien el documento D1 no especifica que x e y sean 5, el valor se encuentra dentro del rango reclamado (1 a 10), y no se observa un resultado sorprendente al emplear dicho valor puntual (D1, Tabla 2; Fila 10).

Las reivindicaciones dependientes 2 – 3 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La **reivindicación 4** consiste en: *“El fluido de perforación de base acuosa de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque...”* (Radicado N°. 16083734 del 13 de febrero de 2018).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2	D1
Reivindicación 4: El fluido de perforación de base acuosa de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque	fluido de perforación de base acuosa que comprende (Párr. 0029)	Composición que comprende:
Un fluido de perforación de base acuosa que comprende	fluido de perforación de base acuosa que comprende (Párr. 0029)	Composición que comprende:
un aditivo anti-acreción, que	un aditivo anti-acreción (Párr.	Agente humectante que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6169

Ref. Expediente N° 16083734

comprende:	0036)	comprende (Col. 3, Líneas 10-15):
i. desde 5 hasta 30 partes en peso de un alcohol propoxilado de la fórmula: $RO-(PO)_x$	No se menciona	Muy preferiblemente 30 a 60% en peso de $R^2O \leftarrow PO \rightarrow H$ (Col. 3, Líneas 10-15)
R = alquilo lineal o ramificado que tiene desde 8 hasta 16 carbonos	No se menciona	$R^2 =$ alquil $C_8 - C_{16}$ (Col. 2, Líneas 55-60)
x es desde 1 hasta 10	No se menciona	r es 1 a 20 (Col. 2, Líneas 17-18)
ii. desde 95 hasta 70 partes en peso de un alcohol propoxilado y etoxilado de la fórmula: $R^1O-(PO)_y-(EO)_z$	alcohol propoxilado y etoxilado (Párr. 0011)	Muy preferiblemente 40 a 70% en peso de $R^1O \leftarrow PO \rightarrow EO \rightarrow H$ (Col. 3, Líneas 10-15)
R^1 = alquilo lineal o ramificado que tiene desde 8 hasta 16 carbonos	No se menciona	$R^1 =$ alquil $C_8 - C_{16}$ (Col. 2, Líneas 55-60)
y es desde 2 hasta 10	No se menciona	p es 1 a 10 (Col. 2, Líneas 19-20)
z es desde 3 hasta 20	No se menciona	q es 1 a 10 (Col. 2, Líneas 19-20)
las partes en peso se basan en el peso combinado del alcohol propoxilado i y un alcohol propoxilado y etoxilado ii	No se menciona	todos los porcentajes dados se basan en el peso total del agente humectante (Resumen)
EO y PO se refiere a óxido de etileno y unidades de óxido de propileno, respectivamente	No se menciona	EO = mol de óxido de etileno, PO = mol de óxido de propileno (Col. 4, Líneas 39-40)
Reivindicación 4: comprende además, uno o más de un aditivo de pérdida de fluido, un lubricante, un agente de control de espuma, un material de ponderación, una sal, o un	puede incluir, si se desea, un lubricante, también denominado tensioactivo secundario. Los reductores de pérdida de fluido también pueden usarse en un fluido de perforación de acuerdo con la	No se menciona



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6169

Ref. Expediente N° 16083734

tensoactivo	presente invención si se desea. Algunos reductores de pérdida de fluido comunes incluyen, por ejemplo, almidones, PAC (celulosa polianiónica) y / o CMC (carboxi metil celulosa. El fluido de perforación puede contener diversos antiespumantes tales como antiespumantes de silicona (Párr. 0032, 0034, 0035).	
-------------	---	--

El documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 4 porque divulga un fluido de perforación de base acuosa que comprende un aditivo anti-acreción de alcohol propoxilado y etoxilado, y puede incluir, si se desea, un lubricante, también denominado tensioactivo secundario. Los reductores de pérdida de fluido también pueden usarse en un fluido de perforación de acuerdo con la presente invención si se desea. Algunos reductores de pérdida de fluido comunes incluyen, por ejemplo, almidones, PAC (celulosa polianiónica) y / o CMC (carboxi metil celulosa. El fluido de perforación puede contener diversos antiespumantes tales como antiespumantes de silicona (Párr. 0011, 0029, 0032, 0034 - 0036).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 4 y el fluido divulgado en D2 consiste en la composición del fluido anti-acreción.

El efecto que logra la composición del fluido anti-acreción no puede ser evidenciado ya que de acuerdo a los resultados mostrados en la Figura 5, entre Ex 4 (invención) y Com Ex B (fluido anti-acreción enseñado en D2), no existe una diferencia apreciable entre las dos composiciones respecto a la prueba realizada de la cantidad de aceite en el borde de la superficie.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en D2 para conseguir un fluido de tratamiento alternativo.

Sin embargo, composiciones que comprenden alcohol propoxilado y alcohol propoxilado y etoxilado, ya están divulgadas en el documento D1 que se refiere a una composición que comprende un agente humectante, el cual comprende: muy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6169

Ref. Expediente N° 16083734

preferiblemente 30 a 60% en peso de

$$R^2O \leftarrow PO \rightarrow H,$$

donde R²= alquiler C8 – C16, r es 1 a 20; y muy preferiblemente 40 a 70% en peso de

$$R^1O \leftarrow PO \rightarrow \leftarrow EO \rightarrow H,$$

donde R¹= alquiler C8 – C16, p es 1 a 10, q es 1 a 10; en que todos los porcentajes dados se basan en el peso total del agente humectante, y donde EO se refiere a óxido de etileno, PO se refiere a óxido de propileno (Resumen; Col. 2, Líneas 17-20, 55-60; Col. 3, Líneas 10-15; Col. 4, Líneas 39-40).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la composición humectante del documento D1 en el fluido de perforación divulgado en el documento D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 4 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 4 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5705476	1 a 3	Novedad
		4	Nivel inventivo
D2	US2011281777	4	Nivel inventivo

10. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Argumentos con respecto a la claridad de la solicitud

1. La solicitante sostiene “*Considero también superada la objeción respecto a la mención de las concentraciones en las antiguas Reivindicaciones 5 y 6 puesto que en las reivindicaciones, tal y como se presentan junto con este memorial,*

Página 11 de 14



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6169

Ref. Expediente N° 16083734

se mencionan las concentraciones de los componentes en la nueva Reivindicación 1, y las nuevas Reivindicaciones 2 a 4 dependen de ella"

Se aclara que, si bien se define la concentración de los componentes que hacen parte del aditivo anti-acreción en la reivindicación 1, no se definen las concentraciones del aditivo anti-acreción y del viscosificador dentro del fluido de perforación; de tal forma que persiste la falta de claridad de la solicitud.

2. La solicitante asegura que *"Difiero respetuosamente de la opinión del Examinador respecto a los términos "viscosificador", "aditivo de pérdida de fluido", "un lubricante", "un agente de control de espuma", "un material de ponderación", "una sal", y "un tensoactivo" puesto que estos corresponden a términos ampliamente conocidos en el campo técnico y corresponden a un número finito de opciones. Adicionalmente, cabe señalar que el Capítulo Reivindicatorio debe entenderse en el contexto de la invención, es decir, en el contexto del Capítulo Descriptivo en el cual se definen claramente estos términos y se los compuestos correspondientes"*

Se aclara que, si bien los términos son conocidos por la persona normalmente versada en la materia, no son concisos, ya que englobarían un gran número de compuestos químicos, que a su vez dan origen a un elevado número de composiciones de las cuales no se observa sustento en la descripción en cuanto a su efecto técnico. De tal manera que se sugiere reclamar los compuestos por su nombre químico. Adicionalmente, se le recuerda a la Solicitante que el capítulo Reivindicatorio debe ser claro por sí mismo, sin necesidad de recurrir a la descripción.

Argumentos con respecto a D1

1. La solicitante argumenta que *"En este sentido, las composiciones de la presente invención no habían sido divulgadas por D1 y, por lo tanto, la presente invención **no** corresponde a un segundo uso de las composiciones de D1"*

Se aclara que, en el actual capítulo reivindicatorio (N° 16083734 del 13 de febrero de 2018) se reclama de manera opcional la presencia del viscosificador, de tal forma que este componente puede no estar presente en la composición. Cuando dicho componente no se encuentra presente, las demás características técnicas esenciales de la invención se encuentran presentes en el documento D1, de tal forma que el

Página 12 de 14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6169

Ref. Expediente N° 16083734

documento D1 sí afecta la novedad de las reivindicaciones 1 a 3 de la presente solicitud. Adicionalmente, en el documento D1 dicha composición es empleada en procesos textiles, para formular agentes de protección de cultivos, y similares; y debido a que en la presente solicitud la composición se emplea como un fluido de perforación, las reivindicaciones 1 a 3 del actual capítulo reivindicatorio (N° 16083734 del 13 de febrero de 2018) corresponden a un segundo uso de la composición.

Argumentos con respecto al estudio de nivel inventivo

1. La solicitante sostiene que *“Al comparar D2 con las nuevas Reivindicaciones 1 a 4, se encuentra que D2 no revela: (i) la estructura del alcohol propoxilado y etoxilado, (ii) que debería estar en mezcla con un alcohol propoxilado, (iii) la estructura del alcohol propoxilado, ni (iv) la proporción en peso de estos dos alcoholes en la composición”*

Se aclara que, el documento D2 divulga un fluido de perforación de base acuosa que comprende un aditivo anti-acreción de alcohol propoxilado y etoxilado. Si bien el documento D2 no indica la estructura del alcohol propoxilado y etoxilado, el alcohol propoxilado, ni sus proporciones, estas características son suplidas por el documento D1, como se indica en el numeral 8 de presente Oficio.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6169

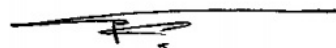
Ref. Expediente N° 16083734

éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS
Revisado: MAYRA ALEJANDRA QUINTERO VALBUENA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ